



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Buenos Aires, 05 de marzo de 2020

VISTO lo dispuesto en los artículos 11° y 12° del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11° del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes Universitarios, referido al ingreso a carrera docente, establece en su última parte que cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante el concurso, podrá designar un veedor gremial.

Que, por su parte, el artículo 12° del Convenio Colectivo citado, referido a la permanencia en la carrera docente, establece que cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante la evaluación periódica, podrá designar un veedor gremial.

Que en el ámbito interno la universidad regula el ingreso a la carrera docente y la carrera académica mediante las Ordenanzas N° 1181, 1273 y 1182.

Que el artículo 14° de la Ordenanza N° 1181 "Reglamento de concursos para la designación de docentes auxiliares en la Universidad Tecnológica Nacional", establece que en el procedimiento del concurso se deberán designar en carácter de veedor a un graduado y a un estudiante, quienes podrán elaborar observaciones fundamentadas para conocimiento del Consejo Directivo.

Que el artículo 18° de la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de concursos para la designación de profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", establece que los Consejos Directivos deberán designar en carácter de veedor un graduado y un estudiante, quienes estarán habilitados para asistir a todas las instancias del concurso, incluyendo las deliberaciones del jurado, con voz, pero sin voto.

Que el artículo 14° de la Ordenanza N° 1182 que "Adecua y actualiza la Carrera Académica para el personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional", establece que la Comisión evaluadora será integrada por un miembro graduado y un alumno en carácter de veedor, ambos con voz, pero sin voto, quienes serán propuestos por los respectivos claustros.

Que resulta conveniente adecuar la reglamentación interna al Convenio Colectivo.

Que, dadas las características de los veedores gremiales, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamento considera procedente incluir en las Ordenanzas citadas la figura de los veedores gremiales, pudiendo participar del concurso, sin voz y sin voto.



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos considera procedente adecuar la reglamentación interna a lo establecido en el Convenio Colectivo.

Que el proyecto encuadra en lo dispuesto en el artículo 41° inciso a) de la Ordenanza N° 1214 (Reglamento Interno del Consejo Superior).

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
ORDENA:**

**ARTICULO 1°.-** Incorporar como último párrafo del artículo 14° de la Ordenanza N° 1181, el siguiente texto: "Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación de la Universidad, podrá designar un veedor gremial, el que estará habilitado para asistir a las deliberaciones del jurado del concurso, sin voz y sin voto.

En caso de hacer uso de la opción de designar veedores gremiales, la asociación sindical docente deberá notificar la designación con anterioridad al inicio del plazo de inscripción de postulantes.

Las observaciones que los veedores gremiales tuviesen que efectuar luego de la realización de los concursos en los que interviniesen, deberán presentarse en el Departamento de Concursos respectivo, hasta 48 horas hábiles posteriores a la realización de las correspondientes clases públicas."

**ARTICULO 2°.-** Incorporar como último párrafo del artículo 18° de la Ordenanza N° 1273, el siguiente texto: "Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación de la Universidad, podrá designar un veedor gremial, el que estará habilitado para asistir a las deliberaciones del jurado del concurso, sin voz y sin voto.

En caso de hacer uso de la opción de designar veedores gremiales, las asociaciones sindicales docentes deberán notificar la designación con anterioridad al inicio del plazo de inscripción de postulantes.

Las observaciones que los veedores gremiales tuviesen que efectuar luego de la realización de los concursos en los que interviniesen, deberán presentarse en el Departamento de Concursos respectivo, hasta 48 horas hábiles posteriores a la realización de las correspondientes clases públicas."

**ARTICULO 3°.-** Incorporar como último párrafo del artículo 14° de la Ordenanza N° 1182, el siguiente texto: "Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación de la Universidad, podrá designar un veedor gremial, el que estará habilitado para asistir a las deliberaciones de la Comisión Evaluadora, sin voz y sin voto.

Las observaciones que los veedores gremiales tuviesen que efectuar luego de la realización de las evaluaciones en las que interviniesen, deberán presentarse en



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



el Departamento de Concursos respectivo, hasta 48 horas hábiles posteriores al dictamen de las Comisiones Evaluadoras.”

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1755

UTN
fnf

  
Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

  
Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General